CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:	No**. 2026628**
OBJETO:	REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO DAGUA EN LOS TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA, PARA MEJORAR SU CAPACIDAD HIDRÁULICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC NO. 0094 DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($88.668.400,00) M.CTE.
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ IGUAL A LOS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA SU LIQUIDACIÓN
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE 2026, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Calle 9 # 4-39 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	KAROL VILLAREJO
C.C. No.	66.911.285 de Dagua (V)
CONTRATISTA:	VITA CORPORACION S.A.S.
NIT:	901.082.292-3
REPRESENTANTE LEGAL:	KARINA TASCÓN SAAVEDRA
C.C. No.	1.115.086.550 de Buga (Valle)
DOMICILIO:	CALLE 34 A NRO. 11 - 48 Buga (V)
SUPERVISIÓN:	Secretaria de Planeación y Proyectos

Entre los suscritos **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa Municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de Enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), igualmente facultada para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA,** identificado con NIT **800.100.514-5,** que para efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO** y **KARINA TASCÓN SAAVEDRA** , identificada con cédula de ciudadanía No 1.115.086.550 expedida en Buga (Valle), representante legal de **VITA CORPORACION S.A.S.** con NIT 901.082.292-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL**

CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio requiere contratar la limpieza y descolmatación del cauce del río Dagua en los tramos críticos identificados en el municipio, para mejorar su capacidad hidráulica, en el marco del convenio interadministrativo de apoyo CVC No. 0094 de 2026. c) Que el Municipio realizó el proceso por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026 para la selección del contratista. d) Que presentaron propuesta PROYECTO SANABRIA S.A.S. y VITA CORPORACION S.A.S. y sólo la última cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Dado lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto realizar la "REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO DAGUA EN LOS TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA, PARA MEJORAR SU CAPACIDAD HIDRÁULICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC NO. 0094 DE 2026", conforme a las condiciones técnicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato y económicas que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO , INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLA EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A KA TERMINACION DEL PROYECTO)	UND	1	$ 1.590.000,00	$ 1.590.000,00
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, ANTES DE LA INTERVENCION)	ML	270	$ 8.600,00	$ 2.322.000,00
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, DESPUES E LA INTERVENCION)	ML	270	$ 8.600,00	$ 2.322.000,00
4	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DEL CAUCE (270 ML x 18 mt ancho y 1 mt de fondo)	M3	4860	$ 9.900,0	$ 48.114.000,00
5	RETIRO MATERIAL A MAQUINA MENOR A 10 KILOMETROS, INCLUYE CARGUE Y DISPOSICION FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS	M3	730	$ 35.900,00	$ 26.207.000,00
6	RETIRO MATERIAL A MAQUINA MENOR A 10 KILOMETROS, INCLUYE CARGUE Y DISPOSICION FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS	M3	226	$ 35.900,00	$ 8.113.400,00
VALOR TOTAL					**$ 88.668.400,00**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor contrato tiene un costo de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($88.668.400,00) M.CTE., los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Pagos parciales por avance de obra hasta el 90% del valor del contrato previa aprobación del supervisor, 3) Un último pago por el diez por ciento (10%) una vez verificado el cumplimiento del 100% de las

actividades acordadas, es decir cuando el contratista presente el respectivo informe donde se evidencie que las obras se hayan realizado en dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero certificado y aprobado por el Supervisor del contrato, recibido a entera satisfacción por parte del municipio y avalado por el supervisor designado por la CVC, en dicha certificación de recibo a satisfacción se debe reconocer el cumplimiento en la ejecución del contrato, pago de seguridad social y autorización del respectivo pago.. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($88.668.400,00) M.CTE., con cargo al rubro: 2.3.2.02.009.49, fuente: 1.2.3.3.04 otras transferencias corrientes de otras entidades, según Disponibilidad Presupuestal No 1354 expedida el 22 de septiembre de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del MUNICIPIO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. c) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago. d)VEfectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado. f) Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. g) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. i) Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado en el contrato. j) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades generales: aUtilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar el suministro que hace parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con

los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento

grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. O) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas: a) Realizar estudios previos y posteriores (secciones transversales del río) para determinar el volumen exacto de sedimento a extraer y verificar el cumplimiento de las metas. B) Remover lodos, sedimentos, basuras, escombros y vegetación invasora del lecho y las márgenes del río, respetando los niveles y pendientes de diseño estipulados. C) Asegurar la estabilidad de las orillas del río tras la maquinaria pesada para evitar futuros derrumbes o erosión acelerada. D) Transportar y depositar el material extraído únicamente en los sitios autorizados (botaderos, escombreras o zonas de acopio legalmente permitidas). E) Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal destinado para la operación de la maquinaria. F) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: INFORME FINAL:** El informe final debe contener: - Resumen de actividades. - **Documentación técnica que debe contener**: paz y salvo por todo concepto de los proveedores y personal que se requirió para desempeñar las actividades. Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal. Registro fotográfico definitivo. - Demás soportes solicitados por la supervisión **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será cuarenta y cinco (45) días contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que se requiera adicionar el plazo del contrato del contrato, será de común acuerdo entre las partes, con el reconocimiento y pago económico que genere el mayor plazo de ejecución, valor que será asumido por el Municipio. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **Garantía De Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DE DAGUA Nit 8000100514-5 – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC) Nit 890399002-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración de la obra. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV	30% del valor del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a		

Característica	Condición
	$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de Responsabilidad Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE DAGUA Nit 8000100514-5 – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC) Nit 890399002-7
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y dos (02) años más.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE DAGUA Nit 8000100514-5 – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC) Nit 890399002-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

Característica	Condición
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

OCTAVA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA**

SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION**: EL CONTRATO será vigilado por la Secretaria de Planeación y Proyectos o quien haga sus veces designado por el Municipio, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA. PRINCIPIOS**: Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA. MULTAS**: El Municipio de ROLDANILLO, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA PRIMERA. SEÑALIZACION:** La señalización de la obra correrá por cuenta y riesgo del contratista, y debe este verificar personalmente cualquier riesgo que se deba prever, de no cumplirse lo anterior en un término de tres (3) días, la administración a través de la Secretaría de Planeación y Proyectos del Municipio de ROLDANILLO ubicara cinta o señales preventivas que serán descontadas del valor total del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO**: EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico a la obra que deberá ser entregado a la Oficina de Planeación y Proyectos de ROLDANILLO a más tardar el día de la entrega de la obra. **VIGESIMA TERCERA. OBRAS ADICIONALES**: En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran obras adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto de la obra adicional. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGESIMA CUARTA. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES:** Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, requerirán de la aprobación del supervisor, cuando excedan del 5% del total de la

obra, requieren de la aprobación del Alcalde Municipal. Las variaciones así aprobadas no varían o invalidan el Contrato. **VIGESIMA QUINTA. SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES:** Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el Supervisor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGESIMA SEXTA: ENTREGA DE LA OBRA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al Municipio, representado por el Supervisor de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGESIMA SEPTIMA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al Supervisor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias. **OCTAVA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la obra contratada que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de obras. **TRIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **TRIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de ROLDANILLO y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de ROLDANILLO, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de

2003). **TRIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA SEXTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

KARINA TASCÓN SAAVEDRA
C.C.: 1.115.086.550 de Buga (Valle)
Rep. Legal VITA CORPORACION S.A.S

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Liliana Segura Correa	Profesional – Contratista	
Revisó y Aprobó:	Luz Dary Castro Salamanca	Jefe Oficina Jurídica Encargada	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			